

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

Convocatoria pública de ingreso en la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) con la categoría profesional de Ayudante ferroviario

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de RENFE aprobado por Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, procede a realizar la siguiente

Oferta de empleo público

CONVOCATORIA DE INGRESO EN RENFE

A) Objeto: Cobertura de cuarenta plazas de la categoría de Ayudante ferroviario (código 391). La relación de puestos es la siguiente:

Código	Municipio	Número de plazas
71801	Barcelona	12
11600	Irún	4
60000	Madrid	24

Las funciones básicas de los puestos son las que se relacionan a continuación:

Servicio, engrase y limpieza de agujas, señales y otros aparatos.

Vigilancia y limpieza de dependencias y material. Enganches, desenganches y acompañamiento de maniobras.

Carga y descarga de mercancías y equipajes.

Ejecución de trabajos relacionados con la vía, efectuando operaciones que requieran cierta especialización, incluido el empleo de maquinaria.

Custodia, vigilancia y servicio de los pasos a nivel.

Manejo de herramientas y máquinas de operación elemental, encargándose de su conservación programada, al menos, en las fases más sencillas.

B) Sujeto: Personas en las que concurren los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en aplicación de los tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España. Se admite también la participación del cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación de sesenta y cuatro años establecida en la Normativa Laboral de RENFE.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional segundo grado, Bachillerato, ciclo formativo de grado superior según la LOGSE o equivalentes, o cum-

plir las condiciones necesarias para su obtención. Los interesados que hayan cursado sus estudios fuera del territorio nacional deberán poseer el reconocimiento u homologación del título en España.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria.

e) No haber mantenido relación laboral con RENFE o cualquier otra empresa pública que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:

Despido disciplinario del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Despido por causas objetivas de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores. Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o a un plan de bajas incentivadas.

Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualesquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

h) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

i) No disfrutar pensión de jubilación ni de incapacidad.

Trabajadores en situación de excedencia voluntaria en RENFE que cumplan lo dispuesto en las letras anteriores, a excepción de la letra c).

Todos los requisitos enumerados en este apartado B) deberán poseerse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y mantenerlos hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

C) Carácter de la cobertura de plazas:

C.1 Aquellos trabajadores que reingresen en RENFE desde la situación de excedencia voluntaria como consecuencia de esta convocatoria, lo harán con carácter indefinido y jornada a tiempo completo por cesar los efectos suspensivos de aquella situación.

C.2 El ingreso en RENFE del resto de personas que obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo del Título I de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

C.3 Los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria tendrán fijado en su contrato un periodo de prueba de dos meses, excepto aquellos en excedencia voluntaria de RENFE que en el momento de iniciarse dicha situación vinieran desempeñando un puesto de la misma categoría que la de la plaza obtenida.

El cómputo de este periodo de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal.

D) Solicitudes de participación y de petición de plazas:

1. Formularios: Las solicitudes de participación y de petición de plazas se realizarán en los modelos oficiales originales, no fotocopias, que podrán obtenerse en cualquiera de los centros que se relacionan en el anexo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos, a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Excepcionalmente, los interesados que, estando empadronados en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla tengan residencia habitual en dichos ámbitos podrán instar su participación en la convocatoria mediante escrito remitido por correo certificado con acuse de recibo a la dirección mencionada en el punto siguiente, en el que deberán hacer constar nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y letra correspondiente al número de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto, indicación de si es excedente voluntario de RENFE o tuvo la experiencia ferroviaria indicada en el apartado E), número 2, y, en su caso, el número de matrícula que le fue asignada. Asimismo, deberán indicar por orden de preferencia las plazas solicitadas y acompañar fotocopia por las dos caras del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad y certificado de empadronamiento.

2. Plazo de admisión: Los interesados deberán entregar las solicitudes de participación y petición de plazas debidamente cumplimentadas en los modelos oficiales originales, junto con fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta identificativa, en la Jefatura de Administración de Personal Corporativo de la Dirección de Planificación y Control de Recursos Humanos, sita en el paseo del Rey, número 6, de Madrid, código postal 28008, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos, durante el periodo de los quince días laborables inmediatamente siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, podrán también presentarse los documentos antes citados mediante su remisión por correo certificado con acuse de recibo a la dirección señalada en el párrafo anterior, teniendo validez siempre que tengan entrada durante el periodo de los quince días laborables inmediatamente siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez presentadas no será posible efectuar modificación alguna de las plazas solicitadas.

E) Relación de participantes: RENFE publicará la relación de los participantes admitidos y excluidos en la convocatoria que contendrá el nombre y apellidos y el número de documento identificativo de todos ellos.

Para los admitidos en la convocatoria se publicarán, además, los siguientes datos:

1. Respecto de los participantes procedentes de la situación de excedencia voluntaria se incorporarán también:

La fecha de fin de la excedencia o de la prórroga de la misma.

La categoría desde la que accedieron a tal situación.

La última residencia de destino al servicio de RENFE.

Antigüedad en la categoría.

Antigüedad en la empresa.

Y la indicación de quienes, con la misma categoría que las plazas convocadas, hagan valer en su solicitud de participación y de petición de plazas su derecho preferente a aquellas pertenecientes a la última residencia en que prestaron sus servicios a la empresa.

2. Respecto del resto de participantes, en su caso, se incluirá de igual manera:

La indicación de haber pertenecido a los Regimientos de Movilización y Prácticas (hasta la 45.^a Promoción), Zapadores ferroviarios (hasta la 27.^a Promoción) o Escuela de Aprendices con anterioridad al año 1988. Este hecho deberá acreditarse mediante la aportación de documentación relativa al mismo conjuntamente con la solicitud de participación.

En el caso de los excluidos de la convocatoria se indicará la causa de la exclusión.

Dicha relación estará ordenada por turnos de preferencia para la adjudicación, y será objeto de exhibición en los centros recogidos en el anexo. El momento en que se procederá a la exhibición será oportunamente anunciado en el «Boletín Oficial del Estado». Durante un plazo de quince días laborables, a contar desde el primer día de su exhibición, los interesados podrán poner de manifiesto la existencia de errores en la relación o reclamar contra la omisión o exclusión de la convocatoria. Dicha reclamación deberá efectuarse por escrito, entregado en la Jefatura de Administración de Personal Corporativo de la Dirección de Planificación y Control de Recursos Humanos, sita en el paseo del Rey, número 6, de Madrid, código postal 28008, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El citado documento también podrá remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección señalada en el párrafo anterior, teniendo validez siempre que tenga entrada durante el plazo de quince días laborables contados a partir del primer día de exhibición de la relación de participantes admitidos y excluidos de la convocatoria.

La relación definitiva de participantes será exhibida en los centros relacionados en el anexo de la convocatoria. El momento en que se procederá a dicha exhibición será oportunamente anunciado en el «Boletín Oficial del Estado». La exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por RENFE a su reclamación.

F) Proceso de selección y adjudicación de plazas: El proceso de selección y adjudicación comenzará con la asignación de plazas entre los excedentes voluntarios de RENFE.

Si quedasen plazas sin cubrir, se procederá a realizar dicho proceso entre aquellos aspirantes que hubieran pertenecido a los Regimientos de Movilización y Prácticas (hasta la 45.^a Promoción), Zapadores ferroviarios (hasta la 27.^a Promoción) o Escuela de Aprendices con anterioridad al año 1988.

Por último, si después de esta acción continuase la descubierta de plazas, se iniciará el procedimiento de selección y adjudicación entre el resto de los participantes.

Las plazas se adjudicarán entre aquellos aspirantes que las hubiesen solicitado en tiempo y forma, por el siguiente orden de prelación:

Primer turno

Trabajadores cuyo período inicial de excedencia voluntaria en RENFE o de prórroga de la misma haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral de RENFE.

Segundo turno

Trabajadores en excedencia voluntaria en RENFE participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del primer y segundo turno la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Serán preferentes los excedentes voluntarios de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura y entre ellos existirá prioridad absoluta por las plazas pertenecientes al último municipio en que prestaron sus servicios a la empresa, siempre que soliciten éste como primero de su orden de petición de plazas. A estos efectos se entenderá que son excedentes voluntarios de la categoría de Ayudante ferroviario todos los trabajadores que pasaron a dicha situación procedentes de categorías de los niveles salariales 1 y 2, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del X Convenio Colectivo y del punto VI del XII Convenio Colectivo.

2.º Serán preferentes los excedentes voluntarios cuya fecha de finalización del período de excedencia sea anterior, por determinar ésta el derecho más antiguo al reingreso en la empresa. Se tomará por dicha fecha la de fin del período inicial de excedencia

voluntaria, salvo en caso de existencia de prórroga o prórrogas de la misma, en cuyo supuesto se tomará la de finalización de la última prórroga.

De producirse empate una vez aplicados los criterios anteriores, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la categoría, y en segundo lugar, a la mayor antigüedad en la empresa, salvo en el caso de excedentes de distinta categoría a la de las plazas a cubrir, para los cuales el desempate se efectuará tan sólo por la mayor antigüedad en la empresa.

Las antigüedades citadas en el párrafo anterior serán las que resulten de aplicar lo dispuesto en el capítulo 4 del Título II de la Normativa Laboral de RENFE.

Tercer turno

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en RENFE en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45.^a Promoción o Zapadores ferroviarios hasta la 27.^a Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988.

Cuarto turno

Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación de plazas dentro del tercer y cuarto turno se realizará por orden decreciente comenzando por el aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el examen final del cursillo de adaptación.

En caso de empate a puntos, la plaza se adjudicará al participante que la hubiese solicitado con mayor prioridad en su orden de petición.

1. Pruebas de selección y sistema de puntuación.—Los trabajadores de RENFE en situación de excedencia voluntaria estarán excluidos de la realización de las pruebas selectivas que se señalan en este punto.

El documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o tarjeta de identidad deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la no admisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

1.a) Pruebas selectivas: Serán las siguientes realizadas por el orden que se indica:

1.º Psicométrica que evaluará la aptitud de los aspirantes de cara al desempeño de las funciones propias del puesto.

2.º Teórico-práctica de conocimientos que constará de las áreas de lengua y literatura, matemáticas, ciencias naturales y ciencias sociales.

3.º De lengua extranjera. Los aspirantes podrán optar entre lengua francesa o lengua inglesa.

El contenido de estas pruebas versará sobre las materias que figuren en los programas oficiales de los niveles exigidos en el punto B) Sujeto.

Los tiempos de duración de cada una de las pruebas serán indicados en el momento de realización de las mismas.

Los aspirantes serán convocados a las pruebas en llamamiento único y acreditarán su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal.

1.b) Sistema de puntuación:

1.º Prueba psicométrica: Puntuación máxima, 50 puntos.

Los aspirantes que no alcancen los 25 puntos quedarán eliminados de la convocatoria.

2.º Prueba teórico-práctica:

Puntuación máxima: 40 puntos.

$$\text{Puntuación} = \text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{n-1}$$

n = número de alternativas.

Los aspirantes que no alcance los 20 puntos quedarán eliminados de la convocatoria.

3.º Prueba de lengua extranjera:

Puntuación máxima: 10 puntos.

$$\text{Puntuación} = \text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{n-1}$$

n = número de alternativas.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas.

La puntuación máxima total de estas tres pruebas será de 100 puntos, siendo el mínimo requerido para aprobar de 60 puntos. El hecho de no alcanzar la puntuación mínima, supondrá la eliminación de la convocatoria.

2. Tribunal de Evaluación.—Para la evaluación de las pruebas, en general, se constituirá un Tribunal que estará compuesto de la siguiente forma:

Un Presidente designado por la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de RENFE, que habrá de tener superior categoría que el resto de los componentes.

Dos Vocales designados por la representación legal de los trabajadores.

Y otros dos Vocales con similar o superior categoría que las plazas convocadas, designados por la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de RENFE, uno de los cuales actuará como Secretario.

En caso de que se estime necesario por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de RENFE podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

3. Relación de aspirantes aprobados.—RENFE publicará la relación de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida.

La exhibición de dicha relación se efectuará en los centros recogidos en el anexo de la convocatoria, y del momento en que se procederá a la misma se dará oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Cursillo de adaptación.—No realizarán el cursillo de adaptación los excedentes voluntarios de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura. No obstante, los que se prevea que puedan obtener plaza deberán realizar un cursillo de reciclaje profesional.

Los excedentes de distinta categoría y los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas que hayan sido declarados aptos en el reconocimiento médico y psicotécnico, se someterán a un cursillo de adaptación con la duración que se estime necesaria.

Independientemente del tipo de cursillo a realizar, el llamamiento será único para cada aspirante. La no presentación en el lugar, fecha y hora que se les indique implicará la exclusión de la convocatoria.

El primer llamamiento para la realización del cursillo de adaptación incluirá como mínimo al doble de aspirantes que plazas pendientes de cubrir. En caso necesario, se irán efectuando llamamientos sucesivos con el mismo dimensionamiento hasta que se cubran todas las plazas.

Para ser admitidos a cursillo, los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria que se les solicite. La no presentación de la totalidad de dicha documentación en el momento que se establezca supondrá la eliminación de la convocatoria.

Al final del cursillo de adaptación se efectuará un examen sobre las materias impartidas. La puntuación máxima total de esta prueba será de 100 puntos, siendo el mínimo requerido para aprobar 60 puntos. El hecho de no alcanzar esta puntuación mínima supondrá la eliminación de la convocatoria.

La inasistencia a cualquiera de las sesiones del cursillo requerirá justificación documental, implicando la no presentación de la misma la eliminación de la convocatoria. En cualquier caso, la inasistencia

—aun justificada— superior a un 10 por 100 del período lectivo también dará lugar a la citada eliminación.

5. Reconocimiento médico y psicotécnico.—Los aspirantes que sean llamados para la realización del cursillo de adaptación y los excedentes voluntarios de la misma categoría que las plazas convocadas para quienes se prevea que puedan obtener plaza, se someterán a reconocimiento médico y psicotécnico previo por parte de los Servicios Médicos de RENFE para determinar si su capacidad médico-laboral se corresponde con la capacidad requerida para el desempeño de los puestos de trabajo a que opten.

El resultado de dicho reconocimiento será de apto o de no apto, significando esta última calificación la imposibilidad de la obtención de plaza, quedando por tanto el aspirante eliminado de la convocatoria.

5.1 Reconocimiento médico:

A) Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral exigidas a los trabajadores de RENFE, que se encuentran en situación de excedencia voluntaria, son las siguientes:

Canal: I (visión-agudeza visual).

Grupo: 4.

Visión binocular:

Agudeza visual, 0,700 en un ojo y 0,500 en el otro, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Canal: II (visión-otras condiciones).

Grupo: C.

Sentido cromático normal.

Sentido luminoso normal.

Visión estereoscópica normal.

Campo visual, para el blanco y los colores, normal.

Integridad de los ojos y sus anejos.

No padecer enfermedad infecciosa crónica de los órganos de visión.

Canal: III (audición).

Grupo: 3.

Audiometría tonal liminar, sin o con prótesis auditivas:

Pérdida media que cumpla una de las siguientes opciones:

Opción A: No sobrepasar los 40 dB en el lado peor.

Opción B: No sobrepasar los 45 dB en el lado peor, a condición de que en el otro oído no se superen los 30 dB.

Pérdida a 4.000 Hz que cumpla una de las siguientes opciones:

Opción C: No sobrepasar los 60 dB en el lado peor.

Opción D: No sobrepasar los 70 dB en el lado peor, a condición de que en el otro oído no se superen los 50 dB.

No padecer otorrea.

Canal: IV (sistema locomotor y aparato respiratorio).

Grupo: 5.

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos intensos.

Pruebas funcionales respiratorias:

Índice de Tiffenau disminuido, como máximo, un 20 por 100 respecto del valor teórico que corresponda.

Capacidad vital forzada disminuida, como máximo, un 20 por 100 respecto del valor teórico que corresponda.

Canal: V (sistema cardio-vascular, psiquismo, varios).

Grupo: 6.

No padecer cardiopatías ni vasculopatías descompensadas, ni miocardiopatías isquémicas en cualquiera de sus formas.

No padecer enfermedad mental.

No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

No padecer hipertensión arterial.

No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.

No estar bajo tratamiento con fármacos hipoglucemiantes, antihistamínicos o psicotropos; no padecer diabetes.

B) Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral para el resto de los participantes en esta convocatoria son los siguientes:

Canal: I (visión-agudeza visual).

Grupo: 5.

Visión binocular:

Agudeza visual, 1,000 en un ojo y 0,500 en el otro, o 0,700 en cada ojo por separado, en la escala de Wecker, sin corrección.

Canal: II (visión-otras condiciones).

Grupo: C.

Sentido cromático normal.

Sentido luminoso normal.

Visión estereoscópica normal.

Campo visual, para el blanco y los colores, normal.

Integridad de los ojos y sus anejos.

No padecer enfermedad infecciosa crónica de los órganos de visión.

Canal: III (audición).

Grupo: 4.

Audiometría tonal liminar, sin prótesis auditivas:

Pérdida media inferior a 25 dB, en el lado peor.

No sobrepasar los 50 dB de pérdida a 4.000 Hz, en el lado peor.

No padecer otorrea.

Canal: IV (sistema locomotor y aparato respiratorio).

Grupo: 6.

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos intensos.

Pruebas funcionales respiratorias, normales.

Canal: V (sistema cardio-vascular, psiquismo, varios).

Grupo: 6.

No padecer cardiopatías ni vasculopatías descompensadas, ni miocardiopatías isquémicas en cualquiera de sus formas.

No padecer enfermedad mental.

No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

No padecer hipertensión arterial.

No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.

No estar bajo tratamiento con fármacos hipoglucemiantes, antihistamínicos o psicotropos; no padecer diabetes.

5.2 Psicotécnico:

Por ser una categoría relacionada con la circulación, deberán superarse las pruebas correspondientes a la «Batería de Seguridad», que comprenden:

a) Prueba de inteligencia concreta manipulativa.

b) Pruebas de medición de tiempos de reacción ante estímulos simbólicos y luminosos.

c) Prueba de estimación de velocidad de un móvil.

d) Cuestionario de personalidad para detectar alteraciones psicopatológicas graves.

6. Resolución definitiva.—Será objeto de publicación la resolución definitiva de la convocatoria en la que figurará el nombre y apellidos, número de documento identificativo, puntuación obtenida en el examen final del cursillo de adaptación, en su caso, y la plaza adjudicada. Dicha resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La incorporación de los candidatos seleccionados en las plazas obtenidas se producirá, según las necesidades del servicio, como máximo el 31 de diciembre de 1999.

Los candidatos que obtengan plaza derivada de esta convocatoria, quedarán eliminados automáticamente del resto de convocatorias de RENFE en las que participen y se encuentren pendientes de resolución definitiva.

G) Bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales: Conforme a lo establecido en el apartado F) de la presente convocatoria, solamente se iniciará el proceso de selección descrito en el mismo entre los aspirantes que no tengan el carácter de excedentes voluntarios de RENFE cuando después de la adjudicación entre dichos excedentes queden plazas sin cubrir. Como consecuencia de ello, esta bolsa de trabajo será establecida únicamente en el caso de que sea necesario recurrir a los aspirantes distintos de aquellos que se encuentren en excedencia voluntaria de RENFE y efectuar el oportuno proceso de selección.

En este último caso, los excedentes voluntarios y los aspirantes aprobados, que no habiendo resultado eliminados de la convocatoria no hubieran obtenido plaza, entrarán a formar parte de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales que fuera necesario realizar por RENFE hasta el 31 de diciembre de 1999.

La empresa ofrecerá dichos contratos a los integrantes de la bolsa siguiendo el mismo orden de prelación indicado en la letra F) Proceso de selección y adjudicación de plazas de esta convocatoria, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquellos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por RENFE.

Los integrantes de la bolsa tienen la obligación de comunicar a RENFE cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa aquellos integrantes que:

Por no haber mantenido actualizados sus datos personales no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo.

Una vez ofrecido el contrato de trabajo no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—El Director Corporativo de Organización y Recursos Humanos, Juan Fernández Álvarez.—65.519.

Anexo

Provincia	Centro RENFE	Dirección
Álava.	Estación de Vitoria-Gasteiz.	Dato, 46. 01005 Vitoria.
Albacete.	Estación de Albacete.	Avda. García Lorca, sin número. 02001 Albacete.
Alicante.	Estación Alacant-terminal.	Avda. Salamanca, 1. 03005 Alicante.
Almería.	Estación de Almería.	Plaza de España, 6. 04006 Almería.
Asturias.	Estación de Oviedo.	Uria, sin número. 33003 Oviedo.
Ávila.	Estación de Ávila.	Avda. José Antonio, sin número. 05001 Ávila.
Badajoz.	Estación de Badajoz.	Avda. Carolina Coronado, sin número. 06006 Badajoz.
Barcelona.	Estación Barcelona-Sants.	Plaça Paisos Catalans, sin número. 08014 Barcelona.

Provincia	Centro RENFE	Dirección
Burgos. Cáceres. Cádiz. Cantabria.	Estación de Burgos. Estación de Cáceres. Estación de Cádiz. Estación de Santander.	Conde de Guadalhorce, sin número. 09001 Burgos. Avda. Alemania, sin número. 10005 Cáceres. Plaza de Sevilla, sin número. 11006 Cádiz. Plaza de las Estaciones, sin número. 39002 Santander.
Castellón. Ciudad Real. Córdoba.	Estación Castelló de la Plana. Estación de Ciudad Real. Estación Córdoba-central.	Plaza de España, 1. 12002 Castellón. Avda. de Europa, sin número. 13005 Ciudad Real. Glorieta de las Tres Culturas, sin número. 14001 Córdoba.
Coruña, A. Cuenca. Girona. Granada. Guadalajara. Guipeuzcoa.	Estación de A Coruña. Estación de Cuenca. Estación de Girona. Estación de Granada. Estación de Guadalajara. Estación de San Sebastián-Donostia.	Joaquín Planelles, sin número. 15007 A Coruña. Avda. General Moscardó, 10. 16004 Cuenca. Plaza de España, sin número, 17001 Girona. Avda. Andaluces, sin número. 18014 Granada. Francisco Aritio, sin número. 19004 Guadalajara. Avda. de Francia, sin número. 20012 San Sebastián.
Huelva. Huesca. Jaén. León. Lleida. Lugo. Madrid.	Estación de Huelva-término. Estación de Huesca. Estación de Jaén. Estación de León. Estación de Lleida. Estación de Lugo. Jefatura de Administración de Personal Corporativo de la Dirección de Planificación y Control de RR.HH.	Avda. de Italia, sin número. 21001 Huelva. Zaragoza, 14. 22005 Huesca. Paseo de la Estación, sin número. 23007 Jaén. Astorga, sin número. 24009 León. Plaza de Berenguer, IV, sin número. 25007 Lleida. Plaza de Conde Fontao, sin número. 20309 Lugo. Paseo del Rey, 6. 28008 Madrid.
Málaga.	Estación de Málaga.	Explanada de la Estación, sin número. 29002 Málaga.
Murcia. Navarra. Ourense. Palencia.	Estación Murcia del Carmen. Estación de Pamplona. Estación de Ourense. Estación de Palencia.	Industria, sin número. 30002 Murcia. Estación RENFE, sin número. 31012 Pamplona. Avda. de Marín, sin número. 32001 Ourense. Plaza de los Jardinillos, sin número. 34003 Palencia.
Pontevedra. Rioja, La. Salamanca.	Estación de Pontevedra. Estación de Logroño. Estación de Salamanca.	Alfárez Provisional, sin número. 36003 Pontevedra. Plaza de Europa, sin número. 26003 Logroño. Paseo de la Estación, sin número. 37004 Salamanca.
Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid.	Estación de Segovia. Estación Sevilla-Santa Justa. Estación de Soria. Estación de Tarragona. Estación de Teruel. Estación de Toledo. Estación Valencia-Del Nord. Estación Valladolid-Campo Grande.	Obispo Quesada, 1. 40006 Segovia. Avda. Kansas City, sin número. 41007 Sevilla. Carretera de Madrid, sin número. 42005 Soria. Plaza de la Estación, sin número. 43004 Tarragona. Camino de la Estación, sin número. 44001 Teruel. Paseo de las Rosas, sin número. 45006 Toledo. Xátiva, 24. 46007 Valencia. Recondo, sin número. 47007 Valladolid.
Vizcaya. Zamora.	Estación Bilbao-Abando. Estación de Zamora.	Plaza Circular, 2. 48008 Bilbao. Carretera de la Estación, sin número. 49010 Zamora.
Zaragoza.	Estación Zaragoza-El Portillo.	Avda. de Anselmo Clavé, sin número. 50004 Zaragoza.

Información convocatoria:

Teléfonos: 91 540 31 56 y 540 31 76.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

JAÉN

*Anuncio de información pública.
Instalaciones eléctricas*

A los efectos prevenidos en los artículos 8 y 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la solicitud de autoriza-

ción y aprobación de proyecto de una planta de producción de energía eléctrica en régimen de cogeneración:

Peticionario: COANSA.

Características de la instalación:

Ocho grupos motogenerador compuesto cada uno de ellos por motor, marca «Jembacher», modelo JMS-620, a gas natural, de 2.724 KVA, de potencia eléctrica 1.500 rpm. Tensión de generación 690 V o potencia total 21.792 KV.

Ocho trafos de 4.000 KVA. Unidad 6.695/25 KV. Un trafa de 25.000 KVA. 25/66 KV.

Una línea de interconexión con red Compañía Sevillana (subestación COANSA a apoyo entronque de línea 66 KV S/C, Andújar, Villa del Río, de Compañía Sevillana).

Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra control, regulación y medida.

Resto de instalaciones de alimentación de gas natural, recuperación y aprovechamiento de calor y producción de frío.

Emplazamiento: Terrenos anejos a «Koipe, Sociedad Anónima», Andújar.

Presupuesto en pesetas: 1.200,6 millones.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, paseo de la Estación, número 19, de Jaén, en el plazo de treinta días.

Esta información se realiza a efectos de trámite previo para la declaración de informe ambiental de instalación de combustión con potencia térmica inferior a 300 MW.

Jaén, 28 de julio de 1998.—El Delegado provincial, P. D. (Resolución 31 de octubre de 1996), el Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—65.312.

UNIVERSIDADES

Politécnica de Madrid

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Habiéndose extraviado el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de don José María Martínez Pedreira, expedido en Madrid con fecha 4 de marzo de 1972, se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—El Director, Edelmiro Rúa Álvarez.—65.416.

NAVARRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Arquitecto, por extravío del que fue expedido con fecha 12 de mayo de 1987 a favor de don Faustino Mena Mur.

Pamplona, 14 de diciembre de 1998.—El Oficial Mayor.—65.502.

Facultad de Psicología

Extravío de título

Se inicia el oportuno expediente para la expedición del duplicado del título de Licenciada en Psicología de doña Susana Frutos González, que fue expedido el 2 de noviembre de 1995.

Lo que se hace público por el término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Madrid, 10 de diciembre de 1998.—El Secretario, José Luis Sangrador García.—65.523.